



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el demandado Luis Carlos Montoya González en nombre propio y dentro del término contestó proponiendo excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por el aludido demandado, dado que no se acredita el cumplimiento del parágrafo del artículo 9 decreto 806 de 2020; se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Por secretaria remítase el link para que las partes tengan acceso al expediente o en su defecto remitir la contestación de la demanda y anexos.

El anterior escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, no se tiene en cuenta por prematuro.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 25 de ENERO de 2022 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 002

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ  
SECRETARIA**

